

Novena. Efectos de la aprobación del Convenio.

9.1 La aprobación del presente Convenio producirá la terminación del procedimiento de quiebra, con el cese de los órganos de la quiebra y el archivo de todas las secciones, ramos, piezas e incidentes de ésta, en el estado en que se encuentren y sin perjuicio de las acciones a que se refiere el inciso c) del apartado 6.2, el ejercicio de las cuales no se verá restringido ni condicionado en modo alguno por la aprobación del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores conservarán las acciones que, en su caso, les asistan para reclamar contra terceros distintos de Sintel por asuntos relativos a esta compañía. La Comisión Liquidadora dará las facilidades que estén en su mano a fin de que los citados acreedores puedan ejercer plenamente las mencionadas acciones.

9.2 También producirá la rehabilitación del quebrado y la terminación de todas las interdicciones propias de la declaración de quiebra.

9.3 Además, con la aprobación del Convenio, los acreedores titulares de los créditos sometidos a este Convenio verán extinguidos todos sus créditos y las acciones y derechos que pudieran ostentar hasta ese momento contra Sintel, por lo que no podrán reclamar contra dicha compañía por concepto o título algunos, y ello sin perjuicio del derecho a reclamar contra el Convenio, en los términos previstos en el artículo 904 de Comercio y en las demás disposiciones concordantes.

9.4 La aprobación del Convenio implicará igualmente la aprobación de los cobros, pagos, recaudaciones, gastos y demás operaciones y gestiones realizados por (i) el órgano de administración de Sintel con el concurso de los Interventores durante la suspensión de pagos y (ii) el Comisario y el depositario durante la tramitación de la quiebra.

9.5 Por otro lado, a partir de la aprobación del presente Convenio, quedarán sin efecto ni valor algunos los embargos, anotaciones preventivas, trabas o retenciones que hubiera sobre cualesquiera bienes, derechos o acciones de toda índole pertenecientes a Sintel, quedando obligados los acreedores beneficiarios de los mismos a cumplir las formalidades precisas para su cancelación o levantamiento dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del Convenio.

Los acreedores que incumplan dicha obligación sufrirán la pérdida total de sus créditos como sanción por dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, la resolución judicial aprobatoria del presente Convenio o, en su caso, los mandamientos que, al efecto, despache el Juzgado serán presentados en los Registros de la Propiedad y Mercantiles y en cada uno de los Tribunales que hayan conocido de los procedimientos donde se hubiesen trabado los citados embargos, anotaciones preventivas, etc., para proceder a su cancelación.

Décima. Fuero.—Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, los acreedores titulares de los créditos sometidos al presente Convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital para resolver cualquier duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Estipulación final primera.

1.º Aprobado el Convenio, el órgano de administración de Sintel pondrá a disposición de la Comisión Liquidadora y del Órgano de Control los documentos y la información relativos a los bienes y derechos cedidos que obren en su poder y que, a juicio de la citada Comisión o del Órgano de Control, sean necesarios para el mejor cumplimiento del Convenio.

2.º Por otro lado, el órgano de administración de Sintel, la Comisión Liquidadora y el Órgano de Control realizarán todos los actos, otorgarán todos los documentos, públicos o privados, y colaborarán en todo aquello que sea preciso para desarrollar este Convenio o para notificar a quien y como proceda la cesión a los acreedores titulares de los créditos sometidos a este Convenio de los bienes y derechos cedidos.

3.º Asimismo, el socio único y el órgano de administración o, en su caso, los Liquidadores de Sintel adoptarán los acuerdos necesarios para disolver y liquidar Sintel y practicar los asientos de cancelación correspondientes en el Registro Mercantil, una vez satisfechas las deudas y atendidos los gastos a que se refieren los cuatro primeros incisos del apartado 3.1. En ningún caso se contraerán más obligaciones que las necesarias para conseguir la extinción plena de Sintel.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.— El Letrado.—El Procurador.—El Administrador único.—El accionista único.»

Y, para que conste, a los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—59.326.

MÁLAGA

Edicto

Doña Virtudes Molina, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 840/1996, se tramita procedimiento de juicio de cognición 840/1996, a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio «Mendiru», contra don Agustín Salvago Toledo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de febrero de 2002, a las diez cincuenta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3027000014084096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de marzo de 2002, a las diez cincuenta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de abril de 2002, a las diez cincuenta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Notifíquese al interesado el carácter preferente de este crédito en los términos del artículo 9 de la LPH que supone el derecho a cobrarse, previamente, a las cargas anteriores no preferentes pero

sin cancelarse las mismas. Debiendo librarse a tales fines exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Málaga para la notificación a don Francisco González Gómez, don Antonio Jesús Artacho Medina y don Francisco González Martín. Y notifíquese en los estrados del Juzgado a los tenedores presentes y futuros de las obligaciones hipotecarias emitidas mediante escritura otorgada el 2 de julio de 1991 y para el caso de que la notificación a la parte demandada no pudiese hacerse personalmente, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el mismo día de la semana siguiente y a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca número 18.710-N, tomo 1.376, folio 118, local 10 del edificio «Mendiru», de la barriada La Malagueta, número 29 del paseo marítimo; por un tipo de 14.500.000 pesetas.

Málaga, 6 de noviembre de 2001.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—59.330.

MARÍN

Edicto

Doña Rosa María Bello Jamardo, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Marín,

Hago saber: Que es este Juzgado y con el número 2000011/2001 se sigue a instancia de Ángel Vilán Vidal expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Pérez Otero y doña Ramona Pazos Martínez, de quienes se desconoce su último domicilio y no teniéndose de los mismos noticias desde hace más de diez años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Marín, 4 de octubre de 2001.—La Juez.—El Secretario.—57.631. y 2.ª 11-12-2001

MARÍN

Edicto

Doña Rosa María Bello Jamardo, Juez de Primera Instancia número 2 de Marín,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 17/01, se sigue a instancia de doña María Isabel Recamán Troitíño expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo don Raimundo Parada Leal, natural de San Pedro-San Xulián-Marín, nacido el 7 de abril de 1963, hijo de Manuel y de Emilia, quien desapareció por inmersión en el mar el día 5 de octubre de 1996.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Marín a 11 de octubre de 2001.—La Juez.—La Secretaria.—57.216.

y 2.ª 11-12-2001

NAVALCARNERO

Edicto

Doña Yolanda Sánchez Jorge, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 152/2001, a instancia de «burgalesa de Inversiones Sociedad Anónima», contra «Ara Gestión y Desarrollos Patrimoniales, Sociedad Limitada», sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada número 2, al tomo 1170, libro 34 de Cubas de la Sagra, folio 193, finca número 1.103, inscripción 10.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Escorial, 13, Navalcarnero 28600, el día 23 de enero a las 10 horas. Tipo de subasta: 6.150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 2691 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil y a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Navalcarnero, 21 de noviembre de 2001.—La Secretaria judicial.—60.294.

PADRÓN

Edicto

Don Luis Fernández Arias-González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Padrón,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y con el número 1031/2000, se sigue a instancia de don Aurelio Soñora Iglesias y de don Eugenio Soñora Iglesias, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Soñora Rodríguez, natural de Rianxo, vecino de Rianxo, nacido el día 5 de noviembre de 1911, quien desapareció durante la guerra civil española, cuando estaba prestando servicio en el Batallón de Burgos, en concreto en la Cuarta Compañía, en el año 1937, no teniendo de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Padrón, 13 de noviembre de 2001.—José María Penabad Otero.—59.427.

1ª. 11-12-2001

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Edicto

Don Juan Cabello Perrera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Bartolomé de Tirajana,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 257/2000 se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra «Construcciones Jafema, Sociedad Limitada», en calidad de prestataria, y doña María Florentina Fernández García y don Dieter Hans Fleckner, en calidad de subrogados y propietarios extrarregistrales, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de enero de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo a la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a la cantidad de trece millones cuatrocientas noventa mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (13.490.494 pesetas).

Segunda.—Para tomar parte deberán los licitadores identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar en el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado 3519.0000.18.0257.00 abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio sito en la CC Yumbo de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, el 30 por 100 del tipo de licitación. Si se efectúa la consignación en nombre de tercero deberá indicarse en el resguardo que se presente.

Tercera.—La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado previa consignación del punto anterior desde el anuncio de la subasta.

Cuarta.—Las cantidades depositadas se devolverán acto continuo del remate de la de mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta.—El ejecutante podrá intervenir en la subasta cuando existan licitadores y sólo él podrá hacer postura en calidad de ceder el remate al tercero.

Sexta.—Los gastos de remate, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Séptima.—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, previniéndoles de que deberán conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Octava.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y se subroga en las responsabilidades y obligaciones que se deriven de las mismas.

Bien que se saca a subasta

Urbana. 18. Treinta y seis. Vivienda del tipo G, situada en la planta ático a la izquierda por el portal de la derecha o número dos, por la calle Bilbao esquina Murillo, en el vecindario, del término de Santa Lucía. Se compone de estar-comedor-cocina, solana, pasillo, tres dormitorios y baño; ocupa una superficie construida de 87 metros 45 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 85 metros 35 decímetros cuadrados.

Linda: Al norte o frente, con terraza que le separa de la calle Bilbao; al sur o espalda, con don Damián González Alonso y don Blas Peña Hernández; al naciente o izquierda entrando, con patio de luz y

la vivienda de tipo G de esta planta, y el poniente o derecha, entrando, con caja de escaleras o zona de acceso, patios de luz y la vivienda de tipo H de esta planta.

Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes y para distribución de beneficios y cargas de 4 enteros 74 centésimas por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Telde-2, tomo 1.729, libro 242, folio 10, finca número 19.981 e inscripción 1.^a

Dado en San Bartolomé de Tirajana a 9 de noviembre de 2001.—El Secretario, Juan Cabello Perrera.—60.533.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don Sergio Escalona Lebiere, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife (Instrucción número 3),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 488/86 se tramita procedimiento de Menor Cuantía a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» contra Enrique Castro Macías, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 2002 a las diez horas con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», número 3786000015048886, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de febrero de 2002 a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de marzo de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca urbana número 860 (35733) del Registro de la Propiedad número 3 de Santa Cruz de Tenerife inscrita al libro 488, folio 66.

Valor: 7.000.000 de pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Jefe.—El/la Secretario.—60.261.